

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000001



REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
MEGAROSSES CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 4ª

COPIAS)

P.A.

ReforMega.doc

Escritura N° 2210.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA (30) de MAYO de dos mil siete, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor José Alberto Landázuri Ayala, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía Megaroses Cia. Ltda., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casados, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de REFORMA Y CODIFICACIÓN de Estatutos Sociales de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., que se otorga al tenor de las siguientes



cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor José Alberto Landázuri Ayala, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía, conforme se desprende de las copias del nombramiento y del Acta de la Junta General de Socios celebrada el día cinco de abril del dos mil siete, documentos que se agregan a la presente escritura como habilitantes.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública celebrada el siete de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa e inscrita el ocho de mayo del mismo año en el Registro Mercantil del Cantón Quito, se constituyó la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., con un capital social de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en trescientas mil participaciones.- b) Mediante Escritura Pública celebrada el diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Décimo Primero, Doctor Rubén Darío Espinosa, e inscrita el Registro Mercantil del Cantón Quito el doce de agosto de mil novecientos noventa y nueve, la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., aumentó su capital social en DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital social de la misma ascendió a la suma de DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, divididos en dos millones quinientas mil participaciones de un mil sucres de valor nominal cada una; y, reformó los estatutos en la parte pertinente.- c) Mediante Escritura Pública celebrada el once de diciembre del dos mil tres ante el Notario Vigésimo Cuarto, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, inscrita el diecinueve de julio del dos mil cuatro en el Registro Mercantil del Cantón Quito, la Compañía procedió a realizar: Conversión de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 000002



Capital, Admisión de Nuevos Socios, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos.- d) Mediante Escritura Pública celebrada el seis de febrero del dos mil seis ante el Notario Cuadragésimo, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el quince de marzo del mismo año, la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., procedió a registrar e inscribir un contrato de Cesión de Participaciones; e) La Junta General de Socios de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., celebrada el cinco de abril del año dos mil siete, resolvió: REFORMAR Y CODIFICAR ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEGAROSSES CIA. LTDA.- TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- Con los antecedentes expuestos y con sujeción a la resolución aprobada de manera unánime por la Junta General de Socios señalada en el literal e) de la cláusula segunda de antecedentes del presente instrumento, el compareciente declara que procede a reformar el estatuto social, señaladamente los artículos primero y décimo cuarto, los mismos que dirán: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina MEGAROSSES CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga, Parroquia de Aláquez, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- La Junta General se constituirá válidamente en primera convocatoria con los socios que representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan. En todos los casos, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente, por lo menos, la mitad más uno del Capital Social.- De igual manera, el compareciente procede con la codificación de los estatutos sociales que rigen a la compañía, incluidas las reformas aprobadas antes señaladas, debiendo por tanto quedar el estatuto social en los siguientes



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

términos: "ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "MEGAROSSES CIA. LTDA.".- TITULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina MEGAROSSES CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga, Parroquia Aláquez, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse en la forma más amplia a la siembra, cultivo, experimentación, compra, venta, distribución, importación, exportación y en general producción y comercialización de todo tipo de flores y demás productos agrícolas y agropecuarios de cualquier especie.- Estará autorizada para realizar secado y procesado de flores con miras asimismo a su comercialización integral.- Podrá también adquirir en el mercado nacional o importar los insumos, maquinarias, equipos, plantas, fertilizantes y demás que fueren necesarios para el desarrollo de estos fines.- Para el cumplimiento de estos objetivos y demás actividades agrícolas – comerciales relacionadas con su objeto que le serán conexas, antecedentes o consecuentes de las anteriormente enumeradas, la Compañía podría realizar los actos y suscribir los contratos que le sean legalmente necesarios y permitidos por las Leyes ecuatorianas, pudiendo participar inclusive en otras compañías o negocios.- Podrá además para el cumplimiento de sus fines, realizar operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole.- ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cuarenta años, contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, éste plazo podrá ser prorrogado o disminuido, por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.-

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000003



ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL.- El capital Suscrito de l Compañia es de SETECIENTOS VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 723, 459.00) dividido en 723.459 participaciones sociales de un dólar cada una.- ARTÍCULO QUINTO.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la Compañia esta integrado de l siguiente manera: *****

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</u>	<u>PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR C/U</u>
José Landázuri Ayala	USD 272.672	272.672
Alberto Landázuri Soto	USD 253.500	253.500
José Ayala Lasso	USD 56.357	56.357
Roberto Sandoval Cevallos	USD 140.930	140.930
TOTAL	USD 723.459	723.459

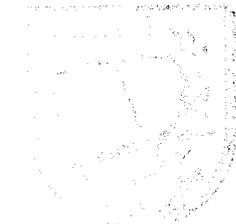
ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS PARTICIPACIONES.- La Compañia entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañia.- Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia o cederse previo consentimiento de los socios.- ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHO PREFERENTE.- Si se acordare el aumento del Capital Suscrito los socios tendrán derecho de preferencia, en proporción a sus participaciones sociales.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ceder total o parcialmente sus participaciones en beneficio de otro u otros socios.- ARTICULO NOVENO.- La cesión de participaciones se hará por Escritura Pública, en la forma prevista por el Artículo ciento trece (Art. 113) de la Ley de Compañias.- ARTICULO DÉCIMO.- DEL FONDO DE RESERVA



LEGAL.- La Compañía deberá formar un fondo de reserva legal equivalente, cuando menos, al veinte por ciento del Capital Suscrito, debiendo segregar para este fin, en cada anualidad, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Salvo las excepciones de Ley, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales.- TITULO TERCERO.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios de ella, legalmente convocados y reunidos. Su función es de gobierno y dirección. Serán convocados por el Gerente General de la Compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- La Junta General se constituirá válidamente en primera convocatoria con los socios que representen más de la mitad del capital social.- En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan.- En todos los casos, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente, por lo menos, la mitad más uno del Capital Social.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS.- las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Se efectuarán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General.- Las Ordinarias, se realizarán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la Compañía.- Las extraordinarias se llevarán a efecto en cualquier tiempo en que fueren convocadas.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las Juntas Generales de Socios, sean ordinarias o extraordinarias



serán convocadas por citación escrita que hará el Gerente General a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos, la convocatoria deberá indicar el objeto, lugar, día y hora de la reunión.- Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá exceder a los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente reunida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, cuando esté presente la totalidad del capital pagado, y acuerden favorablemente la realización de la Junta. Quienes asistan deberá firmar el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- FORMA DE CONCURRIR A LAS JUNTAS.-** A las Juntas General concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes. En este último caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante comparezca con poder general, legalmente conferido.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario, el Gerente General de la misma.- En caso de ausencia del Gerente General, de entre los concurrentes se designará un Secretario Ad-Hoc.- De cada sesión se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y Secretario, respectivamente.- De cada Junta se formará un expediente que contendrá la copia del Acta y los documentos que hubieren sido conocidos por las Juntas, así como, los instrumentos que justifiquen que las convocatorias fueron hechas en la forma determinada por la Ley y los Estatutos.- Las Actas de Junta General se extenderán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas una a una por el Gerente General.-

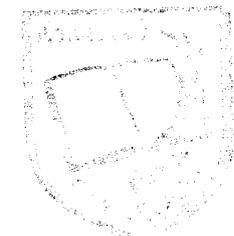


ARTICULO VIGÉSIMO.- OBLIGATORIEDAD.- las resoluciones de la Junta General de Socios obligan a todos los socios de la Compañía, aunque no hubieren asistido a ella.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- VOTOS.- Cada socio tendrá derecho a un voto, por cada participación que posea o represente.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las atribuciones de la Junta General de Socios son las siguientes: a.- Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b.- Autorizar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; c.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo, así como sobre la disolución anticipada de la Compañía; d.- Resolver sobre el establecimiento de agencias o sucursales; e.- Fijar las remuneraciones que deben percibir los dignatarios elegidos por ella; f.- Dictar las regulaciones que sean necesarias para la correcta marcha administrativa y financiera de la Compañía; g.- Interpretar el alcance y contenido de los presentes estatutos; y, h.- Las demás establecidas en este contrato y en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE.- Será designado por la Junta General de Socios.- Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser socio o no de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones del Presidente serán las siguientes: a.- Presidir las Juntas Generales de Socios; b.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; c.- Las demás atribuciones que le concede la Ley, estos estatutos y las que, en forma específica le determine la Junta General de Socios; y, d.- Reemplazar al Gerente General.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- Podrá actuar por medio de apoderado o procurador para aquellos casos para los que esté



3005

facultado, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrar.- Será designado por l Junta General de Socios.- Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Puede o no ser socio de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Las atribuciones del Gerente General serán las siguientes: a.- Administrar y dirigir la Compañía según las atribuciones establecidas en la Ley, en los Estatutos y los que específicamente determine la Junta General de Socios; b.- Celebrar a nombre de l Compañía toda clase de actos y contratos, sean éstos civiles, mercantiles, laborales, o de cualquier otra índole, quedando de esta forma la Compañía obligada frente a terceros, los contratos cuya cuantía sobrepase los veinte mil dólares americanos, deberán contar con la firma conjunta del Presidente de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Socios; c.- Suscribir conjuntamente con el Presidente documentos que obliguen económicamente a la Compañía, tanto como aceptante, cuanto como aval; d.- Comprar y vender bienes muebles, necesitando para la compra, venta, permuta o hipoteca de inmuebles, autorización de la Junta General; e.- Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía, sugiriendo experiencias, reformas para su mejor desempeño; f.- Convocar a Junta General de Socios y actuar de Secretario de ellas; g.- Presentar el balance anual, las ausentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio económico de la Compañía; h.- Cuidar que se lleve, en correcta forma, la contabilidad de la Compañía; i.- En el mes de enero de cada año, inscribirá en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de nombres y apellidos, domicilio y monto del capital aportado; j.- Nombrar y remover empleados y trabajadores de la Compañía, fijar sus remuneraciones, así como, aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; k.-



Suscribir, aceptar, pagar, girar, endosar y/o protestar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título o documento de obligación; l.- Abrir cuentas corrientes o de ahorros en cualquier Institución Bancaria o Asociación Mutualista del País o extranjero; m.- Firmar pedidos, facturas, planillas, libranzas, pedimentos de aduana, solicitudes de reembolso, etcétera; n.- Ejercer la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la Compañía, y, o.- Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley; estos Estatutos o aquellas que le determine, específicamente, la Junta General de Socios.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para el caso de que la Compañía se disolviera y liquidare, la Junta General de Socios designará un liquidador, que deberá ceñirse a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás disposiciones afines.”. Hasta aquí la CODIFICACIÓN de Estatutos Sociales de MEGAROSSES CIA. LTDA.- La presente reforma y codificación del Estatuto Social de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., se la realiza en los términos en que consta aprobada el “ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA “MEGAROSSES CIA. LTDA.”, documento que forma parte esencial de esta escritura y que se agrega como habilitante.- CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agrega como documentos habilitantes: UNO) Copia certificada del Acta de la Junta General de Socios de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., celebrada el cinco de abril del año dos mil siete; y, DOS) Copia del nombramiento de Gerente General de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia des este instrumento.- (firmado) Doctor Milton Espinosa Barona, abogado con matrícula profesional número ocho mil cuarenta (N° 8040) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

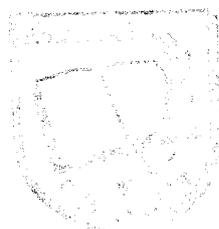
000009



leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. José Alberto Landázuri Ayala

c.c. 170772203



El Notario



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CECULA DE CIUDADANIA No 170778803-8

LANDAZURI AYALA JOSE ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

06 OCTUBRE 1972

020- 0285 15839 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1972



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

V234314422

CASADO

VANESSA BEATRIZ ALBUJA LARREA

SECUNDARIA

EMPLEADO PRIVADO

ALBERTO MARIA LANDAZURI

MARIA LUISA AYALA

QUITO

18/03/2004

18/03/2016

FORMA NO

REN

Pch

0987095



IMPRESION DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Consulta
2007

CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

148-0080
NUMERO

1707788038
CEDULA

LANDAZURI AYALA JOSE ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quito, 18 de Mayo del 2006

Señor
JOSE ALBERTO LANDAZURI
Presente.-

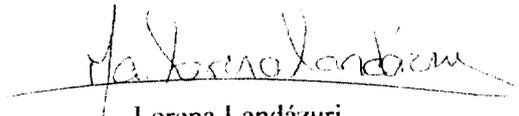
De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., celebrada el día de hoy 4 de mayo del 2006, decidió por unanimidad elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el periodo de CINCO AÑOS. Según Acta de la Junta de Socios del 4 de Mayo del 2.006.

En consecuencia Usted tiene, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Quinto de la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, según consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 11 de Diciembre del 2.003. debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Julio del 2.004.-

Aprovecho la oportunidad para desearle éxito en la gestión, y felicitarle por la designación.-

Atentamente,



Lorena Landázuri
SECRETARIO

Agradezco la designación y acepto el cargo de Gerente General de la compañía MEGAROSSES CIA. LTDA. -Quito, 18 de Mayo del 2006.-



José Alberto Landazuri Ayala con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6055 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito a 23 JUN 2006



REGISTRO MERCANTIL

Dr. HECTOR GAVILANES PRESIDENTE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA MEGAROSSES CIA. LTDA. DE 5 DE ABRIL DEL 2007. 008

En la ciudad de Quito, el día de hoy 5 abril del 2007, siendo las 16H00, en el domicilio del Dr. Alberto Landázuri, ubicado en la calle Conesiat 125 y González Suárez, de esta ciudad, se encuentran reunidos los siguientes socios de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA.: Dr. Alberto Landázuri Soto, propietario de 253.500 participaciones de un dólar cada una; Embajador José Ayala Lasso, propietario de 56.357 participaciones de un dólar cada una; y, Sr. José Alberto Landázuri Ayala, propietario de 272.672 participaciones de un dólar cada una. Los socios presentes, en su conjunto, suman el 80.52% (ochenta punto cincuenta y dos por ciento) del capital suscrito y pagado de la compañía.

Vista la ausencia del señor Presidente Titular de la Compañía, toma la palabra el señor José Alberto Landázuri Ayala, Gerente de la Compañía, y basado en lo que dispone el Artículo 244 de la Ley de Compañías, propone que presida la junta general el Dr. Alberto Landázuri Soto. Los presentes, por unanimidad, aprueban la moción por lo que el Dr. Landázuri Soto se posesiona como Presidente de la Junta General de Socios. Actúa como Secretario el señor José Alberto Landázuri Ayala.

El Presidente de la Junta solicita que Secretaría elabore la lista de socios asistentes y constate el quórum reglamentario requerido para esta sesión. Cumplidas las formalidades de Ley, el Presidente declara instalada la sesión y solicita que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria y orden del día establecido y se evacue punto por punto.

El Secretario da lectura al orden del día, el mismo que contempla:

- 1.- Informe del Gerente General,
- 2.- Aprobación de Balances correspondientes al período 2006;
- 3.- Reforma y Codificación de estatutos sociales; y,
- 4.- Puntos varios.

1.- INFORME DEL GERENTE GENERAL.- Se da lectura al informe del Gerente General, el mismo que es aprobado por unanimidad de los asistentes. El Presidente dispone que el documento aprobado se incorpore como parte integrante del expediente de la Junta.

2.- APROBACIÓN DE BALANCES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2006.- Una vez realizadas las explicaciones necesarias sobre las cuentas contables, el balance es aprobado de manera unánime y sin reparaciones u objeciones de ningún tipo. El Presidente dispone que el documento aprobado se incorpore como parte integrante del expediente de la Junta.

3.- REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.- Toma la palabra el Gerente General y manifiesta la necesidad de cambiar el domicilio tributario de MEGAROSSES a la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga. El motivo es que desde hace varios años atrás la compañía no opera en la ciudad de Quito, sin embargo, al así constar en el RUC de la misma, el Municipio de Quito determina a su favor, anualmente, el Impuesto de Patente Municipal. De igual manera, por mantener las

operaciones en Aláquez. el Municipio de Latacunga emite su determinación de patente municipal. En este sentido, la administración ha debido incurrir en costos legales de abogado para evitar el pago en la ciudad de Quito. Por lo expuesto se propone la siguiente reforma en los estatutos sociales:

REDACCIÓN ACTUAL: ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina MEGAROSSES CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

REFORMA PROPUESTA: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina MEGAROSSES CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga, Parroquia Aláquez, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

El Gerente General solicita la aprobación de este cambio en el estatuto social, el mismo que es aprobado por unanimidad de los socios asistentes.

De igual manera, el Gerente General somete a consideración de la Junta General la reforma del Artículo decimocuarto referente al quórum, ya que al ser esta una compañía en la cual ningún socio de manera individual tiene más del 50% de participaciones, es prudente y necesario que las decisiones se tomen por mayoría de participaciones y mas no de concurrentes a la junta, esto para el caso de segunda convocatoria. Por lo expuesto, propone la siguiente reforma:

REDACCIÓN ACTUAL: ARTÍCULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM.- La Junta General se constituirá válidamente en primera convocatoria con los socios que representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan, particular que se advertirá en la convocatoria. En todos los casos, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente, por lo menos, la mitad más uno del Capital Social concurrente a la reunión.

REFORMA PROPUESTA: ARTÍCULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM. Y RESOLUCIONES- La Junta General se constituirá válidamente en primera convocatoria con los socios que representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan. En todos los casos, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente, por lo menos, la mitad más uno del Capital Social.

Toma la palabra el Embajador José Ayala y manifiesta su acuerdo, sin embargo, recomienda que se procuren tomar decisiones en consenso. Es de esperar que entre cuatro personas, miembros de la misma familia, las decisiones se tomen de común acuerdo.

Los concurrentes de manera unánime aprueban la reforma propuesta al artículo decimocuarto y concuerdan con la observación realizada en procura de que las decisiones se tomen en unidad de criterio. De igual manera, unánimemente aceptan codificar los estatutos sociales que rigen a la compañía, incluidas las reformas

aprobadas antes señaladas, debiendo por tanto quedar el estatuto social en los siguientes términos:

“ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA “MEGAROSSES CIA. LTDA.”

TITULO PRIMERO.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina MEGAROSSES CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga, Parroquia Aláquez, pudiendo abrir agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o fuera de ella.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto dedicarse en la forma más amplia a la siembra, cultivo, experimentación, compra, venta, distribución, importación, exportación y en general producción y comercialización de todo tipo de flores y demás productos agrícolas y agropecuarios de cualquier especie.- Estará autorizada para realizar secado y procesado de flores con miras asimismo a su comercialización integral.- Podrá también adquirir en el mercado nacional o importar los insumos, maquinarias, equipos, plantas, fertilizantes y demás que fueren necesarios para el desarrollo de estos fines.- Para el cumplimiento de estos objetivos y demás actividades agrícolas – comerciales relacionadas con su objeto que le serán conexas, antecedentes o consecuentes de las anteriormente enumeradas, la Compañía podría realizar los actos y suscribir los contratos que le sean legalmente necesarios y permitidos por las Leyes ecuatorianas, pudiendo participar inclusive en otras compañías o negocios.- Podrá además para el cumplimiento de sus fines, realizar operaciones civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra índole.

ARTICULO TERCERO: PLAZO.- La Compañía tendrá un plazo de duración de cuarenta años, contados desde la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, éste plazo podrá ser prorrogado o disminuido, por resolución adoptada por la Junta General de Socios.

TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES:

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital Suscrito de l Compañía es de SETECIENTOS VEINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES AMERICANOS dividido en 723.459 participaciones sociales de un dólar cada una.

ARTÍCULO QUINTO: INTEGRACION DEL CAPITAL SUSCRITO.- El Capital Suscrito de la Compañía esta integrado de l siguiente manera:

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO</u>	<u>PARTICIPACIONES I DÓLAR C/U</u>
José Landázuri Ayala	USD 272.672	272.672
Alberto Landázuri Soto	USD 253.500	253.500
José Ayala Lasso	USD 56.357	56.357
Roberto Sandoval Cevallos	USD 140.930	140.930
TOTAL	USD 723.459	723.459

ARTICULO SEXTO: DE LAS PARTICIPACIONES.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.

Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y pueden transmitirse por herencia o cederse previo consentimiento de los socios.

ARTICULO SEPTIMO: DERECHO PREFERENTE.- Si se acordare el aumento del Capital Suscrito los socios tendrán derecho de preferencia, en proporción a sus participaciones sociales.

ARTICULO OCTAVO: DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Los socios podrán ceder total o parcialmente sus participaciones en beneficio de otro u otros socios.

ARTICULO NOVENO: La cesión de participaciones se hará por Escritura Pública, en la forma prevista por el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía deberá formar un fondo de reserva legal equivalente, cuando menos, al veinte por ciento del Capital Suscrito, debiendo segregarse para este fin, en cada anualidad, un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- Salvo las excepciones de Ley, la responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales.

TITULO TERCERO:

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los socios de ella, legalmente convocados y reunidos. Su función es de gobierno y dirección. Serán convocados por el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- La Junta General se constituirá válidamente en primera convocatoria con los socios que representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, se reunirá con el número de socios que asistan. En todos los casos, las resoluciones se tomarán por una mayoría que represente, por lo menos, la mitad más uno del Capital Social.

ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias. Se efectuarán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General. Las Ordinarias, se realizarán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio económico de la Compañía. Las extraordinarias se llevarán a efecto en cualquier tiempo en que fueren convocadas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las Juntas Generales de Socios, sean ordinarias o extraordinarias serán convocadas por citación escrita que hará el Gerente General a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos, la convocatoria deberá indicar el objeto, lugar, día y hora de la reunión. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá exceder a los treinta días posteriores a la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria, no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.- No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y válidamente reunida, en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, cuando esté presente la totalidad del capital pagado, y acuerden favorablemente la realización de la Junta. Quienes asistan deberá firmar el acta bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FORMA DE CONCURRIR A LAS JUNTAS.- A las Juntas General concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes. En este último caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante comparezca con poder general, legalmente conferido.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario, el Gerente General de la misma. En caso de ausencia del Gerente General, de entre los concurrentes se designará un Secretario Ad-Hoc. De cada sesión se levantará un Acta que será suscrita por el Presidente y Secretario, respectivamente. De cada Junta se formará un expediente que contendrá la copia del Acta y los documentos que hubieren sido conocidos por las Juntas, así como, los instrumentos que justifiquen que las convocatorias fueron hechas en la forma determinada por la Ley y los Estatutos. Las Actas de Junta General se extenderán en hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas una a una por el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO: OBLIGATORIEDAD.- las resoluciones de la Junta General de Socios obligan a todos los socios de la Compañía, aunque no hubieren asistido a ella.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: VOTOS.- Cada socio tendrá derecho a un voto, por cada participación que posea o represente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Las atribuciones de la Junta General de Socios son las siguientes:

- a. Designar y remover al Presidente y al Gerente General,
- b. Autorizar la cesión de las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios,
- c. Resolver sobre el aumento o disminución del capital social y la prórroga del plazo, así como sobre la disolución anticipada de la Compañía,
- d. Resolver sobre el establecimiento de agencias o sucursales,

- e. Fijar las remuneraciones que deben percibir los dignatarios elegidos por ella,
- f. Dictar las regulaciones que sean necesarias para la correcta marcha administrativa y financiera de la Compañía,
- g. Interpretar el alcance y contenido de los presentes estatutos; y,
- h. Las demás establecidas en este contrato y en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.- Será designado por la Junta General de Socios. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser socio o no de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONS DEL PRESIDENTE.- Las atribuciones del Presidente serán las siguientes:

- a. Presidir las Juntas Generales de Socios;
- b. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios;
- c. Las demás atribuciones que le concede la Ley, estos estatutos y las que, en forma específica le determine la Junta General de Socios; y,
- d. Reemplazar al Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Podrá actuar por medio de apoderado o procurador para aquellos casos para los que esté facultado, pero no podrá ceder o delegar sus facultades de administrar.

Será designado por la Junta General de Socios. Durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede o no ser socio de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Las atribuciones del Gerente General serán las siguientes:

- a. Administrar y dirigir la Compañía según las atribuciones establecidas en la Ley, en los Estatutos y los que específicamente determine la Junta General de Socios;
- b. Celebrar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, sean éstos civiles, mercantiles, laborales, o de cualquier otra índole, quedando de esta forma la Compañía obligada frente a terceros, los contratos cuya cuantía sobrepase los veinte mil dólares americanos, deberán contar con la firma conjunta del Presidente de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Socios,
- c. Suscribir conjuntamente con el Presidente documentos que obliguen económicamente a la Compañía, tanto como aceptante, cuanto como aval;
- d. Comprar y vender bienes muebles, necesitando para la compra, venta, permuta o hipoteca de inmuebles, autorización de la Junta General.
- e. Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la Compañía, sugiriendo experiencias, reformas para su mejor desempeño;
- f. Convocar a Junta General de Socios y actuar de Secretario de ellas;
- g. Presentar el balance anual, las ausentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del ejercicio económico de la Compañía;
- h. Cuidar que se lleve, en correcta forma, la contabilidad de la Compañía;
- i. En el mes de enero de cada año, inscribirá en el Registro Mercantil, una lista completa de los socios de la Compañía, con indicación de nombres y apellidos, domicilio y monto del capital aportado;

- j. Nombrar y remover empleados y trabajadores de la Compañía, fijar sus remuneraciones, así como, aceptar las renunciaciones que éstos presentaren;
- k. Suscribir, aceptar, pagar, girar, endosar y/o protestar letras de cambio, pagarés, cheques o cualquier otro título o documento de obligación;
- l. Abrir cuentas corrientes o de ahorros en cualquier Institución Bancaria o Asociación Mutualista del País o extranjero;
- m. Firmar pedidos, facturas, planillas, libranzas, pedimentos de aduana, solicitudes de reembolso, etc.;
- n. Ejercer la representación legal, judicial y/o extrajudicial de la Compañía, y,
- o. Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley; estos Estatutos o aquellas que le determine, específicamente, la Junta General de Socios.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Para el caso de que la Compañía se disolviera y liquidare, la Junta General de Socios designará un liquidador, que deberá ceñirse a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás disposiciones afines."

A fin de poder instrumentar debidamente lo resuelto, la Junta autoriza al Gerente General de la Compañía para que en su condición de Representante Legal proceda a suscribir la Escritura Pública de Reforma y Codificación de Estatutos Sociales de MEGAROSSES CIA. LTDA en los términos acordados así como cumplir con los demás requisitos de Ley hasta la inscripción de la Escritura en el Registro Mercantil.

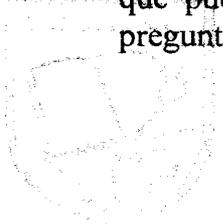
4.- PUNTOS VARIOS.-

- Proyecto de Chile:

El Gerente toma la palabra y comenta que la empresa en Chile está en proceso legal de constitución, se llamará Flower Market, informa que viajará en el mes de Mayo a Chile, como representante del grupo de inversionistas ecuatorianos, para decidir si se continúa como socios de Flower Market o si se entregan las acciones de la empresa al administrador y que éste se obligue a devolver la inversión realizada a la fecha.

- Proyecto Cartuchos:

El Gerente toma la palabra y solicita autorización para comenzar con dicho proyecto, los montos de inversión se encuentran desarrollados en el informe de gerencia. El Dr. Landázuri propone que se decida crecer en el cultivo de rosas en vez de empezar con la producción de cartuchos. Toma la palabra el gerente y recomienda innovar con un nuevo producto como pueden ser los cartuchos antes de crecer con la producción de rosas, explica que si bien es cierto que es un negocio riesgoso cree que es menos riesgoso que continuar solo con rosas, esto por el hecho de la oportunidad comercial que puede haber con este cultivo. Solicita la palabra el Emb. Ayala y pregunta si el financiamiento de este cultivo limitará un posible reparto de



utilidades. El gerente explica que la inversión a realizarse saldrá de los réditos que produzcan las rosas, de manera que es difícil asegurar que habrá excedentes luego de esos egresos que son de 72000 dólares al año. El Emb. Ayala propone esperar hasta la próxima reunión. Toma la palabra el Dr. Landázuri y solicita que este punto no quede resuelto sino suspendido.

- Reparto de utilidades año 2003:

Toma la palabra el Gerente y explica que existe una cuenta pendiente de pago de dividendos desde el mes de diciembre del año 2003, año en el cual se generaron utilidades que no se han repartido hasta la actualidad. Solicita la palabra el Emb. Ayala y pide que se acepte el reparto de dichas utilidades, lo cual es aceptado por unanimidad.

- Devolución de valores:

El Gerente manifiesta que al igual que el punto anterior es importante que la Asamblea resuelva sobre este tema ya que deja sin efecto la resolución de la última Asamblea en la que se decidió que ese valor entraría a la empresa como un ingreso extraordinario, sin embargo, el gerente recomienda su reparto ya que así se salda una deuda pasada con los señores socios. Una vez aclaradas las dudas de los señores socios se aprueba el reparto de estos valores.

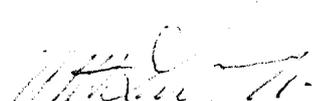
El Embajador Ayala solicita que se detallen los valores a los que tendría derecho cada socio tanto por el reparto de dividendos cuanto por la devolución mencionada en este punto. El Gerente explica el cuadro siguiente:

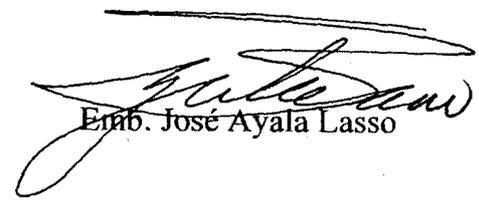
	DIVIDENDOS 2003	DEVOLUCIÓN	TOTAL
ALBERTO LANDAZURI	3358.33	3630.21	6988.54
ROBERTO SANDOVAL	1867.02	2018.16	3885.18
JOSE AYALA L.	746.61	807.06	1553.67
JOSE LANDAZURI	3612.31	3904.75	7517.06
TOTAL	9584.27	10360.18	19944.45

- Elecciones anticipadas de Presidente:

Pide la palabra el Dr. Landázuri y solicita que para resolver sobre este tema se convoque a una nueva reunión en la que esté presente el Dr. Sandoval. Esta petición es aceptada por unanimidad.

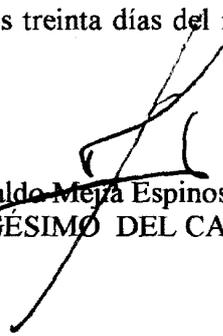
Siendo las 16H30 horas y habiéndose tratado lo que fue materia del orden del día, luego del correspondiente receso para la redacción del acta, se levanta la sesión. Texto que leído a los asistentes lo aprueban por unanimidad, y lo suscriben en unidad de acto.


Dr. Alberto Landázuri Soto
Presidente de la Junta


Emb. José Ayala Lasso


Sr. José Landázuri Ayala
GERENTE - SECRETARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEGAROSSES CIA. LTDA., firmada y sellada en Quito, a los treinta días del mes de mayo de dos mil siete.-


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

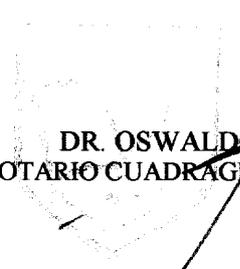


ES

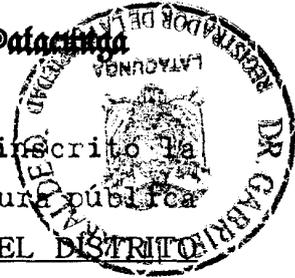
ZÓN: Mediante Resolución No. 07-Q.IJ.004909, dictada el cuatro de Diciembre del dos mil siete, por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, fueron aprobadas las escrituras públicas de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Latacunga, reforma y codificación de estatutos y rectificatoria de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., otorgadas ante mí, el treinta de Mayo y cinco de Noviembre del dos mil siete, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices.- Quito, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil ocho.-

000013

0013


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTON LATACUNGA PROVINCIA DE COTOPAXI REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTAUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MEGAROSSES S.A., otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, el cinco de noviembre del mil siete y la RESOLUCION No. 07.Q.IJ.04909, de cuatro de diciembre de dos mil siete, de la Superintendencia de Compañías, bajo la partida No.0051, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a tres de abril del dos mil ocho.- x.x.x.x.x



Gabriel Durango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD LATACUNGA



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

000015

0015



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1078 del Registro Mercantil de ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, a fs 1703 vta., Tomo 128, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de QUITO al Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía “ **MEGAROSSES CIA. LTDA.**”.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 30 de mayo del 2.007; y, **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica Rectificatoria de 05 de noviembre del 2.007, otorgadas ante el Notario **CUADRAGESIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO, literal e)** de la Resolución número **07.Q.IJ. 004909** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 04 de diciembre del 2.007.- Quito, a ocho de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

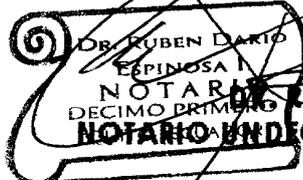
000016

0016

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 005439, del Tomo # 14 del año 1.997 del Protocolo de la Notaría Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **MEGAROSSES CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el siete (07) de abril del año mil novecientos noventa y siete, consta la marginación realizada por mí, con fecha 23 de abril del año dos mil ocho, relativa a las escrituras de **CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTON DE LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, REFORMA Y COFIDACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEGAROSSES CIA. LTDA., y, RECTIFICATORIA DE DICHO ACTO SOCIETARIO**, las que han sido aprobadas mediante resolución **No. 07.Q.IJ. 004909**, dictada por la Superintendencia de Compañías el 04 de diciembre del año dos mil siete, escrituras otorgadas ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, con fecha treinta (30) de mayo del año dos mil siete; y, cinco (05) de noviembre del año dos mil siete, respectivamente.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 23 de abril de 2.008.





DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

000020

0017

RECTIFICACIÓN DE REFORMA Y CODIFICACION DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
MEGAROSSES CIA. LTDA.

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 3a. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No. 4721

Rectificac-megaroses

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco (5) de Noviembre del año dos mil siete, ante mi Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparece: El señor José Alberto Landázuri Ayala, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., según consta de los documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el repertorio de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de

rectificación a la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito, el día treinta de Mayo del dos mil siete, en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, al tenor del siguiente texto: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública de rectificación el señor José Alberto Landázuri Ayala, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía Megaroses Cía Ltda., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público.- **SEGUNDA.- RECTIFICATORIA.-** En la cláusula SEGUNDA de ANTECEDENTES de la Escritura Pública de reforma y codificación de estatutos sociales de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., celebrada en la ciudad de Quito, el día treinta de Mayo del dos mil siete, en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito, AGREGASE el literal f), el mismo que dirá **“f) Mediante acta de junta general universal de socios de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., celebrad el día dieciocho de julio del dos mil siete, la asamblea resolvió analizar y decidir sobre el requerimiento de la Superintendencia de Compañías constante en el oficio número SC.Q.IJ.cero siete.cero dieciséis cuatrocientos setenta y nueve de fecha dieciséis de julio del dos mil siete”**.- Por lo expuesto, sírvase protocolizar como parte integrante del presente acto el acta de dieciocho de julio del dos mil siete.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Milton Espinosa B., afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el número ocho mil cuarenta, leída que le fue íntegramente esta escritura pública al

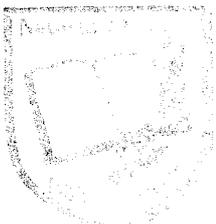


DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA 000021
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica ⁰⁰¹⁸
en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JOSE ALBERTO LANDAZURI AYALA

C.C. No.: 170778803-8



000022
0019

Quito, 18 de Mayo del 2006

Señor
JOSE ALBERTO LANDAZURI
Presente.-

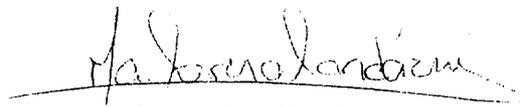
De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de la compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., celebrada el día de hoy 4 de mayo del 2006, decidió por unanimidad elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período de CINCO AÑOS. Según Acta de la Junta de Socios del 4 de Mayo del 2.006.

En consecuencia Usted tiene, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y las atribuciones constantes en el Artículo Vigésimo Quinto de la Reforma y Codificación de Estatutos Sociales, según consta en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 11 de Diciembre del 2.003. debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 19 de Julio del 2.004.-

Aprovecho la oportunidad para desearle éxito en la gestión, y felicitarle por la designación.-

Atentamente,


Lorena Landázuri
SECRETARIO

Agradezco la designación y acepto el cargo de Gerente General de la compañía MEGAROSSES CIA. LTDA. -Quito, 18 de Mayo del 2006.-



José Alberto Landazuri Ayala en esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 6055 del Registro de Nombramientos Tomo 137
Quito, a 23 JUN 2006



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REGISTRO MERCANTIL


Dr. HECTOR GAVILANES FERRITE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 30 NOV 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

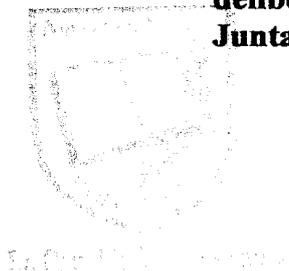
Quito, 30 NOV 2007

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA MEGAROSSES CIA. LTDA. CELEBRADA EL DÍA 18
DE JULIO DEL 2007.**

En la ciudad de Quito, el día de hoy 18 de Julio del 2007, siendo las 16H00, en el domicilio del Dr. Alberto Landázuri, ubicado en la calle Gonnessiat 125 y González Suárez, de esta ciudad, se encuentran reunidos los siguientes socios de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA.: Dr. Alberto Landázuri Soto, propietario de 253.500 participaciones de un dólar cada una; Embajador José Ayala Lasso, propietario de 56.357 participaciones de un dólar cada una; Dr. Roberto Sandoval Cevallos, propietario de 140.930 participaciones de un dólar cada una; y, Sr. Alberto Landázuri Ayala, propietario de 272.672 participaciones de un dólar cada una. Los socios presentes, en su conjunto, suman el 100 % (cien por ciento) del capital suscrito y pagado de la compañía.

Encontrándose reunido el 100% del capital social de la compañía, los socios aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal por considerarse lo suficientemente informados del único punto a tratar en el orden del día, el mismo que guarda relación al conocimiento, análisis y resolución del oficio No. SC.Q.IJ.07.016479, de fecha 16 de julio del 2007, suscrito por la Dra. Alexandra Valdospinos, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mismo que es del siguiente tenor: **“República del Ecuador Superintendencia de Compañías OFICIO No. SC.Q.IJ.07.016479 Quito, 16 de Julio de 2007 MILTON ESPINOSA BARONA ABOGADO PATROCINADOR MEGAROSSES CIA. LTDA. Ciudad.- De mi consideración: En relación con el trámite de CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., le manifiesto lo siguiente: 1. De conformidad con el artículo 87 de la Ley de Seguridad Social, sírvase adjuntar el certificado de cumplimiento de obligaciones, de la compañía, con el IESS; o en su defecto, declaratoria juramentada del representante legal de la compañía, en el sentido de que la misma no tiene contratos con el Estado. 2. Deberá adjuntarse la respectiva convocatoria, con fe de recepción, realizada al socio señor Roberto Sandoval Cevallos, de conformidad con lo establecido en el estatuto de la compañía. 3. De conformidad con el artículo 243 de la Ley de Compañías, los socios que son miembros de los organismos de administración no pueden votar en la aprobación de balances y en las deliberaciones respecto a su responsabilidad. En los puntos 1 y 2 de la Junta General no se hace mención sobre este particular. Sírvase**



aclarar. Mientras no se cumpla con el o los requisitos señalados anteriormente, queda en suspenso el término al que se refiere el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado. Atentamente, Dra. Alexandra Valdospinos Especialista Jurídico TRAMITES ESPECIALES EXP. 54164”.

Toma la palabra el señor Dr. Roberto Sandoval Cevallos, Presidente Titular de la Compañía, quien luego de preguntar a los presentes si desean constituirse en Junta General Universal de Socios de MEGAROSSES CIA. LTDA., y habiendo recibido la aceptación unánime de los presentes para constituirse en Junta Universal por considerarse suficientemente informados del único punto del orden del día, declara instalada la sesión y pide al señor José Alberto Landázuri, Gerente General, que actúe estatutariamente como Secretario de la Junta.

El Presidente de la Junta solicita que Secretaría elabore la lista de socios asistentes y constate el quórum reglamentario requerido para esta sesión. Cumplidas las formalidades de Ley, el Presidente solicita que por Secretaría se dé lectura a la convocatoria y orden del día establecido y se evacue punto por punto.

El Secretario da lectura al orden del día, el mismo que contempla como único punto del orden del día el conocimiento, análisis y resolución del oficio de Superintendencia de Compañías arriba señalado y transcrito.

Toma nuevamente la palabra el Presidente de la Compañía y pide que se analice punto por punto el oficio de Superintendencia; así, se conoce y resuelve:

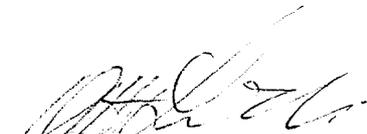
1.- En relación a la necesidad de dar cumplimiento al artículo 87 de la Ley de Seguridad Social, por unanimidad se dispone que el Gerente-Secretario, solicite al IESS una certificación actualizada de cumplimiento de obligaciones para con dicho instituto.

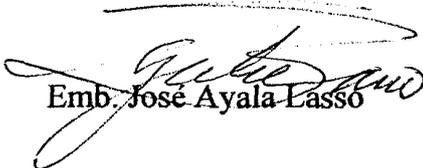
2.- En relación a la necesidad de adjuntar la convocatoria con fe de recepción realizada al señor Roberto Sandoval Cevallos, convocándolo a la Junta General de 5 de abril del 2007, toma la palabra el señor Presidente de la Compañía y pide que por secretaría se ingrese el original de dicha convocatoria, la misma que contiene la fe de recepción de la misma con fecha 26 de marzo de 2007; dicho documento, mediante copia certificada ante notario, se dispone por unanimidad remitirlo a la Superintendencia de Compañías a fin de dar cumplimiento de este segundo requerimiento.

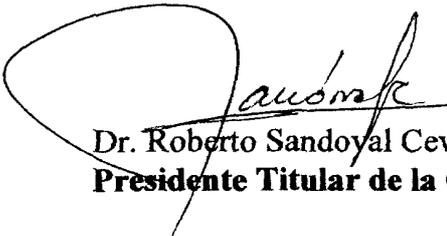
3.- En relación a la necesidad de aclarar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Compañías, en el sentido de que los miembros de la administración no votaron para la aprobación del INFORME DEL GERENTE GENERAL, así como, en la APROBACIÓN DE BALANCES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2006, que se aprobaron en la Junta General Ordinaria de Socios celebrada el día 5 de abril del 2007, analizada tal situación se determina que por un error involuntario de redacción del acta de dicha sesión, se omitió dejar constancia que tales resoluciones se tomaron de manera unánime y sin el voto de los socios administradores de la compañía que se encontraban presentes.

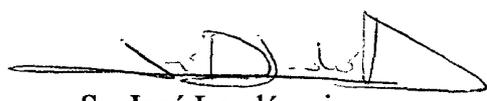
Toma finalmente la palabra el Dr. Roberto Sandoval y dispone que las resoluciones tomadas sean informadas a la Superintendencia de Compañías, Dra. Alexandra Valdospinos, adjuntando los documentos probatorios, con lo cual se da cumplimiento al oficio motivo de la presente Junta Universal. Se encarga del trámite pertinente al señor Gerente General y se faculta debidamente al señor Dr. Milton Espinosa B., abogado patrocinador de la compañía a fin de continuar con el trámite de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**.

Siendo las 16H30 horas y habiéndose tratado lo que fue materia del orden del día, luego del correspondiente receso para la redacción del acta, se levanta la sesión. Texto que leído a los asistentes lo aprueban por unanimidad, y lo suscriben en unidad de acto.


Dr. Alberto Landázuri Soto

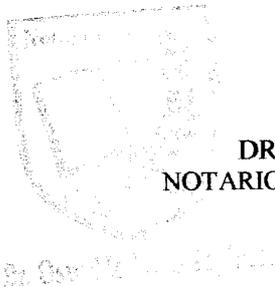

Emb. José Ayala Lasso


Dr. Roberto Sandoval Cevallos
Presidente Titular de la Compañía


Sr. José Landázuri
Gerente - Secretario

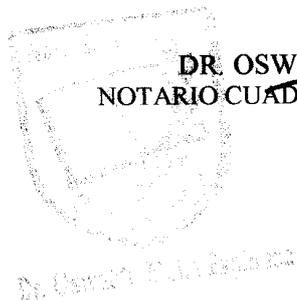


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil siete.-




DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de reforma y codificación de estatutos de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., otorgada ante mí, el treinta de Mayo del dos mil siete, tomé nota de la rectificación contenida en el presente instrumento.- Quito, a los cinco días del mes de Noviembre del año dos mil siete.-



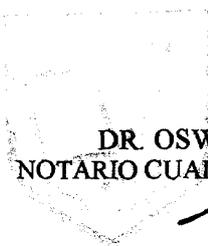

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO



RS

000025

ZÓN: Mediante Resolución No. 07-Q.II.004909, dictada el cuatro de Diciembre del dos mil siete, por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, fueron aprobadas las escrituras públicas de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Latacunga, reforma y codificación de estatutos y rectificatoria de la Compañía MEGAROSSES CIA. LTDA., otorgadas ante mí, el treinta de Mayo y cinco de Noviembre del dos mil siete, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices.- Quito, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil ocho.-


DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

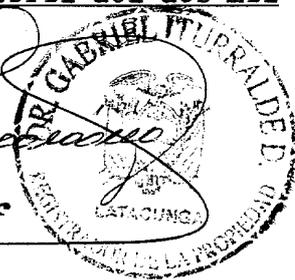
Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública de RECTIFICACION A LA ESCRITURA DE CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTON LATACUNGA PROVINCIA DE COTOPAXI, REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTAUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MEGAROSSES S.A., otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, el cinco de noviembre del mil siete y la **RESOLUCION** No. **07.Q.IJ.04909**, de cuatro de diciembre de **dos mil siete**, de la Superintendencia de Compañías, bajo la partida No.0052, del Registro Mercantil a mi cargo.- Además, se tomó nota al margen de la partida de inscripción No. 51/2008 del Registro Mercantil.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a tres de abril del dos mil ocho.- x.x.x.x.x



[Firma manuscrita]
El Registrador
Dr. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA



0023



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000027

0024



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 1078 del Registro Mercantil de ocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, a fs 1703 vta., Tomo 128, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO del Distrito Metropolitano de QUITO al Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "MEGAROSSES CIA. LTDA.".- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 30 de mayo del 2.007; y, **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Publica Rectificatoria de 05 de noviembre del 2.007, otorgadas ante el Notario **GUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO, literal e)** de la Resolución número **07.Q.IJ. 004909** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 04 de diciembre del 2.007.- Quito, a ocho de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-



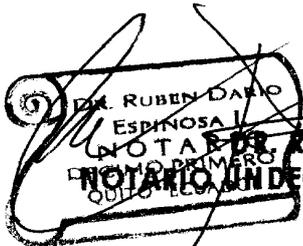
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO 090028
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0025

CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 005439, del Tomo # 14 del año 1.997 del Protocolo de la Notaría Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **MEGAROSSES CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el siete (07) de abril del año mil novecientos noventa y siete, consta la marginación realizada por mí, con fecha 23 de abril del año dos mil ocho, relativa a las escrituras de **CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTON DE LATACUNGA, PROVINCIA DE COTOPAXI, REFORMA Y COFIDICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEGAROSSES CIA. LTDA., y, RECTIFICATORIA DE DICHO ACTO SOCIETARIO**, las que han sido aprobadas mediante resolución **No. 07.Q.IJ. 004909**, dictada por la Superintendencia de Compañías el 04 de diciembre del año dos mil siete, escrituras otorgadas ante el Notario Cuadragésimo de Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, con fecha treinta (30) de mayo del año dos mil siete; y, cinco (05) de noviembre del año dos mil siete, respectivamente.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 23 de abril de 2.008.





DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I
NOTARIO
RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO